

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro (S.), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2013-00076-00.

Frente a la solicitud de entrega de dineros efectuada por el demandante Juan Camilo Santamaría Gómez, debe estarse a lo dispuesto en auto del 18 de marzo del año en curso, mediante el cual se ordenó el pago del saldo de la obligación, hasta la concurrencia del valor insoluto de la misma.

Así mismo, debe continuarse con el pago de las cuotas alimentarias que se causen, en virtud de la orden emitida en el mandamiento de julio 5 de 2019, con sustento en el artículo 431 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5af335b658a4759c0737386159952426f6a3b8b340e88468c36eddf77921f0**

Documento generado en 19/08/2021 12:47:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**